

## LOS ESTUDIANTES DE LA VALENCIA PREUNIVERSITARIA: ENTRE LA CARRERA ECLESIAÍSTICA Y LA SOCIEDAD CIVIL

*José M<sup>a</sup> Cruselles Gómez*

Universitat de València

CARECIENDO de universidad antes de 1499, la ciudad de Valencia generó a fines de la Edad Media dos grupos estudiantiles netamente diferenciados por su ubicación geográfica. El primero, que podríamos llamar externo, se repartía entre la Universidad de Lleida y las francesas e italianas, buscando el prestigio de aquellos centros y las titulaciones que no podía conseguir en su país de origen. El segundo, interno, estaba compuesto por quienes cursaban estudios en las escuelas de la propia ciudad de Valencia, y es el objeto del presente trabajo.

Las instituciones educativas valencianas se desarrollaron según pautas similares a las de otras ciudades del entorno europeo, si bien la tardía incorporación del territorio al Occidente cristiano supuso algunos retrasos cronológicos que cabe tomar en consideración. El más llamativo es que nadie cuestionó el control institucional de la Iglesia hasta la segunda mitad del siglo XIV. La Corona introdujo en la primera ordenación foral del reino un precepto de libertad de enseñanza que ha podido ser interpretado en este sentido, pero que muestra notables coincidencias con los mandatos conciliares que, en la misma época, intentaban erradicar de la enseñanza eclesiástica la simonía, los monopolios y otros abusos. Apenas sabemos de dos nuevas intervenciones regias antes de que Fernando II ratificara, en 1502, la fundación del Estudio General realizada un año antes por el papa Alejandro VI.<sup>1</sup> Por lo que toca al municipio, no hubo ninguna acción decisiva antes de 1373-74, cuando un primer intento de colaboración con el obispo

---

<sup>1</sup> La primera data de 1245, cuando Jaime I obtuvo del papa Inocencio IV licencia para crear en Valencia una universidad que no llegó a ver la luz (R. I. Burns, *El regne croat de València. Un país de frontera al segle XIII*, trad. catalana, Valencia, 1993, pp. 227-239; J. M. Cruselles, "Los precedentes de la Universidad de Valencia: guía para medievalistas en vísperas del Quinto Centenario", *Revista d'Història Medieval*, 6 (1995), pp. 151-162). Luego, en 1319, una carta de Jaime II venía a corregir una interpretación excesivamente rigurosa de los privilegios universitarios de Lleida por parte del justicia de Xàtiva, que pretendía impedir que se enseñara gramática y lógica en esa ciudad (J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, t. II, Madrid, 1902, pp. 97-98).

terminó en una agria disputa con intercambio de descalificaciones, encarcelamiento de maestros y llamamientos a la libertad foral de enseñanza.<sup>2</sup>

Hasta principios del siglo xv, las principales instituciones escolares de la ciudad estuvieron sostenidas por la catedral. La escuela capitular de gramática, tanto si apareció en el momento mismo de la conquista o en los años siguientes, era la cabeza y modelo de una red de escuelas parroquiales y conventuales de la que apenas tenemos noticias.<sup>3</sup> Fuera de ella, ejercía la docencia literaria un grupo de maestros *libres*, es decir, no encuadrados institucionalmente, que incluía tanto a laicos como a clérigos. En el siglo xiv, el prelado y el Cabildo patrocinaron tres nuevas fundaciones: la cátedra de teología, creada en 1345 y encomendada a los dominicos hasta 1443, las escuelas de canto, cuyas primeras noticias datan de 1351, y la escuela de derecho canónico, inaugurada en 1376 bajo el magisterio de fray Bonifaci Ferrer.<sup>4</sup> Fracasado en 1374 el primer intento de crear una escuela de gramática municipal, jurados y obispo unieron sus fuerzas en 1412 para dar vida a una efímera Escuela Mayor de artes liberales. Ésta, desaparecida hacia 1414, ha sido convertida por la tradición historiográfica valenciana en el precedente inmediato del Estudio General. Mucho menos conocida y más modesta en sus pretensiones, la escuela creada por los jurados y el *Consell* en 1417 sí consiguió sobrevivir, en competencia con la capitular y las de otros maestros independientes, hasta 1499, fecha en que sus maestros y discípulos se integraron en la nueva Universidad.<sup>5</sup> Por otro lado, la actuación de las autoridades ciudadanas se había extendido en la segunda mitad del siglo xv a la enseñanza superior, manteniendo desde la década de los sesenta, y no sin severos colapsos, lecturas públicas de ética, teología, cirugía, poesía y retórica.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> El acta municipal que recoge los detalles del episodio fue transcrita originalmente por J. Teixidor, *Los Estudios de Valencia (Historia de la Universidad hasta 1616)*; ed. de Laureano Robles, Valencia, 1976, p. 99. Este conflicto y el sostenido anteriormente con el municipio de Sagunt, representan un punto de inflexión importante en el control que el obispo de Valencia ejercía sobre las instituciones escolares (J. M. Cruselles, *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*, Valencia, 1997, pp. 36-50).

<sup>3</sup> J. Sanchis Sivera, "La enseñanza en Valencia en la época foral", *Boletín de la Academia de la Historia*, CVIII (enero-junio 1936), pp. 147-179, 661-696; y CIX (julio-septiembre 1936), pp. 7-80; y especialmente CVIII, pp. 154-158; Burns, *El regne croat de València*, pp. 241-248.

<sup>4</sup> Sanchis Sivera, "La enseñanza", CVIII, pp. 172-175.

<sup>5</sup> Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 56-99.

<sup>6</sup> A. de la Torre y del Cerro, *Precedentes de la Universidad de Valencia*, Valencia, 1926, pp. 33-61.

#### LAS ESCUELAS ECLESIASTICAS: NUEVAS PREOCUPACIONES Y NUEVOS INTERESES

La renovación de las estructuras educativas de la Iglesia, que las disposiciones de los Concilios de Letrán de 1179 y 1215 intentaron acelerar y profundizar, tenía como objetivo proporcionar a los clérigos medios eficaces para mejorar una cultura literaria cuya manifiesta insuficiencia era motivo de reiteradas denuncias. Las transformaciones que estaba experimentando la sociedad occidental exigían a la Iglesia un esfuerzo en la formación de sus cuadros, tanto en el nivel más bajo de los conocimientos gramaticales del clero parroquial, como en el más alto de la competencia teológica de los predicadores y confesores. La ignorancia era causa excluyente para quienes deseaban acceder a la carrera eclesiástica, pero la amplitud de los conocimientos exigidos tardaría aún mucho tiempo en ser precisada. Al tonsurado se le suponía un conocimiento elemental de las verdades religiosas, que debía ampliarse con las nociones necesarias para desempeñar los distintos grados de órdenes a los que fuera accediendo.<sup>7</sup> La legislación que desarrollaba en las diócesis hispanas los preceptos lateranenses hacía llamamientos reiterados a la necesidad de que los clérigos supieran, cuanto menos, hablar latín. La constitución *de beneficiatis illiteratis* promulgada por el Concilio de Valladolid de 1228, y la constitución 7<sup>a</sup> del Concilio de Lleida de 1229, amenazaban de suspensión a los beneficiados incompetentes y les daban un plazo de tres años para asistir a la escuela. De igual modo, el sínodo celebrado en Valencia en 1255 prohibía que nadie fuera presentado al cuarto grado de órdenes *nisi loqui sciat latinis verbis*.<sup>8</sup> El éxito de semejantes medidas fue, en el conjunto de Europa, bastante cuestionable. Gabriel Le Bras señala que los exámenes que debían superar los ordenandos ante el archidiacono nunca fueron de temer, y encuentra pocos rastros de un verdadero control intelectual en el acceso al clero. La enseñanza impartida en las pequeñas escuelas urbanas no pasó nunca de elemental, y sólo los estudiantes universitarios poseían una verdadera cultura. Así, en todos los países, la Iglesia contaba con una élite formada en las universidades, y una base que apenas superaba el nivel de sus feligreses.<sup>9</sup> No debemos, sin embargo, minimizar las consecuencias que tuvo la ampliación numérica de esa élite, cuando se combinó con el crecimiento del aparato eclesiástico y el desarrollo de estrategias educativas en el medio urbano.

<sup>7</sup> G. Le Bras, *La Iglesia medieval*, trad. castellana, Valencia, 1976, p. 158 (A. Fliche-V. Martin, *Historia de la Iglesia*, vol. 12).

<sup>8</sup> Puede verse una recopilación de estas y otras disposiciones eclesiásticas sobre la materia en V. Beltrán de Heredia, "La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV", *Revista Española de Teología*, 6 (1946), pp. 313-357.

<sup>9</sup> Le Bras, *La Iglesia medieval*, pp. 160-167.

En su intento de explicar el desarrollo urbano y comercial como motor del desarrollo europeo iniciado en el siglo XI, Henri Pirenne ponía de relieve, en un artículo de 1929, las relaciones de colaboración y conflicto que burgueses y clérigos mantuvieron en torno a las instituciones educativas. El historiador belga estaba convencido de que la escuela eclesiástica no podía responder verdaderamente a las necesidades de los laicos, que acudían a ellas porque no tenían otro lugar donde proveerse de unos conocimientos que resultaban ya imprescindibles para desarrollar su vocación comercial.<sup>10</sup> En consecuencia, su atención se vio atraída hacia los conflictos, porque acentuaban la particularidad de la naciente burguesía y su carácter social radicalmente nuevo, y terminó estableciendo una división demasiado rígida entre el cuerpo clerical y el mundo laico. Pero no cabe duda, y su propio trabajo lo refleja, que en toda Europa existieron importantes acuerdos y mutuas adaptaciones. Primero, la apertura de las escuelas eclesiásticas a los laicos, pero también la adaptación de la oferta educativa eclesiástica a la particular demanda de los laicos. Pronto aparecieron clérigos dispuestos a enseñar a domicilio a los hijos de nobles y burgueses; y también, como sucedió en Valencia, a abrir escuelas ajenas a la estructura educativa oficial de la Iglesia. Al contrario de lo que pensaba Pirenne, para quien el conflicto fue esencialmente ideológico, ni los clérigos eran ajenos al afán de lucro, ni los laicos estaban desinteresados por los programas educativos tradicionales. Al fin y al cabo, el conflicto descrito por Pirenne en Ypres giró principalmente en torno al control de las escuelas de nivel superior, aquellas que proporcionaban un programa más avanzado de artes liberales que, en principio, era menos atractivo para los burgueses, pues respondía antes a las necesidades del clero que a las suyas. Si, como pretende Pirenne, los laicos sólo deseaban que sus hijos supieran leer, escribir y contar, y como mucho tuvieran unos muy rudimentarios conocimientos latinos, debían haber tenido bastante con sus preceptores privados o con esas *parvae scolae* que cualquiera podía abrir en Ypres sin mediar licencia episcopal. Y seguramente, muchos tenían bastante. Otros, sin embargo, buscaban sus oportunidades en territorios distintos al de la actividad comercial y manufacturera.

Desde mediados del siglo XI, algunos autores venían denunciando, escandalizados, las graves consecuencias que la irrupción del dinero estaba teniendo en el mundo escolar. El amor por las ganancias llevaba a los maestros a vender la ciencia, ignorando los preceptos de la Iglesia. A los estudiantes les empujaba a abreviar sus estudios, a despreocuparse por la verdadera sabiduría y a buscar profesiones lucrativas en la administración, el derecho y la medicina. Pedro Damiano y Juan de Salisbury escribieron contra el poder del dinero en la corte pontificia; contra los clérigos cortesa-

<sup>10</sup> H. Pirenne, "L'instruction des marchands au Moyen Âge". *Annales d'Histoire Économique et Sociale*, I (1929), pp. 13-28.

nos, empeñados en la carrera de dignidades, más preocupados por el medro personal que por los intereses de la Cristiandad; contra los clérigos que marchaban a Salerno y Montpellier a aprender medicina, y que luego se mostraban tan reacios a cuidar a los indigentes, como prestos a aprovecharse de los enfermos ricos; contra los obispos que dedicaban antes sus meditaciones a decretos y leyes que a las sagradas escrituras; contra los clérigos-abogados que poblaban los tribunales eclesiásticos y civiles, *legis doctoris, legis clerici*, cuyas actividades pretendieron prohibir, o al menos limitar, los padres conciliares reunidos en Reims en 1131, y en Letrán en 1139 y 1179.<sup>11</sup> Conscientes de los peligros que entrañaba una masa clerical prácticamente analfabeta, las autoridades eclesiásticas patrocinaron el movimiento escolástico para mejorar sus fuentes de aprovisionamiento de cuadros. No se trataba, en expresión de Alexander Murray, de un gesto de filantropía, sino de un acto de planificación administrativa a largo plazo que, sin embargo, no pudo prever un efecto sorprendente: el nacimiento de una élite intelectual ambiciosa y en su mayor parte *experta en todo menos en teología*.<sup>12</sup> Sus miembros mostraban poco interés por la labor pastoral de base, y menos aún por la vida de párroco rural. Se dirigieron hacia las ciudades, hacia los centros del poder laico y las sedes episcopales, convirtiéndose en candidatos a los cargos más altos y lucrativos. Un nuevo tipo de crítica contra la ignorancia del clero se abrió camino en la producción literaria, y sus puntos álgidos coincidieron, según Murray, con los momentos de superproducción de licenciados universitarios que veían cerrados o restringidos sus caminos de promoción profesional. Los reproches se dirigían ahora contra los altos dignatarios de la Iglesia, a los que muchos juzgaban indignos de ocupar posiciones tan destacadas.

Sin negarle efectividad, no cabe duda de que, así planteada, la distinción entre élite universitaria y clero bajo resulta demasiado rígida. Los clérigos-licenciados podían optar, desde luego, a los mejores cargos de la administración eclesiástica, pero esto no significa que tuvieran la exclusiva de la ambición. Desde el siglo XII, el cuerpo clerical venía creciendo en todas sus partes merced al incremento neto de cargos, pero también al desdoblamiento de otros muchos. Las grandes iglesias, cuyo culto se ampliaba, requerían personal nuevo y sustitutos: vicarios episcopales y parroquiales, suplentes para los canónigos y beneficiados ocupados en estudios u otros menesteres, capellanes que se hicieran cargo de las cada vez más numerosas misas perpetuas vinculadas a los legados piadosos de los laicos. Los marcos de encuadramiento del clero se complicaron y superpoblaron con la

<sup>11</sup> P. Riché, "Jean de Salisbury et le monde scolaire du XIII. Siècle", en: *The World of John Salisbury. Studies in Church History*, Oxford, 1984, pp. 49-52.

<sup>12</sup> A. Murray, *Razón y sociedad en la Edad Media*; trad. castellana, Madrid, 1982, pp. 330-331.

creación de tantos oficios, suplencias, vicariatos y capellanías, hasta llegar a existir, en países como Inglaterra, cinco y hasta seis sacerdotes por cada cien varones adultos.<sup>13</sup> La demanda de personal eclesiástico no pudo por menos que superar la capacidad de las universidades de la época para producir licenciados. Éstos procedían de los grupos dirigentes y acomodados de la sociedad y, como indica Murray, tendían a ocupar los niveles altos y medio-altos de la jerarquía clerical, que eran los más apetecibles y también los más escasos; pero por debajo quedaban otros puestos que, siendo menos destacados, no dejaban de ejercer un poderoso atractivo sobre gentes de procedencia más modesta. La carrera eclesiástica, que desde la alta Edad Media constituía una parte fundamental de las estrategias de reproducción de la aristocracia militar, quedaba ahora al alcance de unos grupos medios urbanos que no dudaron en imitar, en la medida de sus posibilidades, el comportamiento de la clase dirigente. Para conseguir sus fines necesitaban proveerse de conocimientos literarios, y para ello recurrieron a las instituciones educativas disponibles en aquel momento. La minoría que contaba con medios para ello se dirigió hacia las universidades, pero la mayor parte hubo de conformarse con las pequeñas escuelas urbanas, catedralicias, municipales o particulares. En este terreno, la difusión de la cultura estuvo vinculada a un cambio en los comportamientos sociales que vino de la mano, no de la originalidad burguesa, sino de ese amplio fenómeno que Georges Duby definió, en un trabajo ya clásico, como un movimiento de vulgarización de modelos culturales cuya corriente principal atravesaba de arriba hacia abajo el cuerpo social y afectaba no sólo a las creencias, los conocimientos y las actitudes religiosas, sino también a las modas, las representaciones sociales y, en consecuencia, los comportamientos de grupos e individuos.<sup>14</sup>

#### ADOLESCENCIA, CELIBATO, ESTUDIOS

La edad de los estudiantes que poblaban las escuelas urbanas bajomedievales europeas oscilaba, según distintos autores, entre los cuatro y los más de veinte años. No existía, desde luego, una estructura burocrática que determinara la correspondencia entre edades y argumentos de estudio, ni pruebas que sancionaran el paso de unos a otros. Eran las propias necesidades y capacidades las que situaban a los estudiantes en los diferentes grados del aprendizaje literario, conformando una jerarquía basada en los mayores o menores conocimientos latinos, y en el precio que cada nivel pe-

<sup>13</sup> Le Bras, *La Iglesia medieval*, pp. 157-158.

<sup>14</sup> G. Duby, "La vulgarización de los modelos culturales en la sociedad feudal", en *Hombrés y estructuras de la Edad Media*, trad. castellana, Madrid, 1977, pp. 201-202.

dagógico respondía al maestro.<sup>15</sup> El término más extendido en la documentación valenciana para identificar el conjunto de quienes asistían a la escuela es el latino *scolares*, en vulgar *escolans*, que a su vez se subdividía, en consonancia con lo que era normal en otros países, en niveles diferentes del aprendizaje latino, agrupados a menudo en dos (*maiores, minores*) o hasta tres categorías generales (*maiores, mediocres, minores*).<sup>16</sup> Ocasionalmente, la terminología incide en la relación de dependencia de ciertos alumnos hacia su maestro, como ocurre en una escritura de 1391, por la que Pere Costa cedió a un acreedor las remuneraciones que debía recibir de los *scolares et clientulos mei studii*.<sup>17</sup> Más frecuentes resultan las acepciones relativas a grupos de edad. *Pueri* en un estatuto del metropolitano de Tarragona que sancionaba, en 1242, la libertad de enseñanza del canto y la gramática en la diócesis de Valencia. También en la intervención del prelado valentino en favor del maestro municipal de Sagunt en 1345; y en las constituciones de la Escuela Mayor de 1412, donde el término se asocia a los alumnos de menor edad (*pueris minoribus*), para distinguirlos de los más avanzados, para quienes se reservaban calificativos como *iuvenes* o *maiores et magis propectibus scholaribus*.<sup>18</sup> Las actas municipales, que a veces utilizan los términos *estudiants, scolares* e *infants*, prefieren referirse a la población estudiantil como *fills de la ciutat*, introduciendo en los años centrales del siglo xv un matiz elitista: *fills de honrats hòmens de aquesta ciutat e altres, o fills de aquella (ciutat) e molts altres*.<sup>19</sup>

En las actas notariales, el término mayoritariamente utilizado para hacer referencia a la pluralidad de los alumnos de un determinado maestro es también el de *scolares*. Menos frecuente resulta *studentes*, y sólo en alguna ocasión se habla en este sentido de *infantes* y *discipuli*. Sin embargo, un alumno que tenga la edad necesaria para otorgar una escritura notarial o actuar como testigo en otra, raramente es calificado como *scolar*: se recurre, con pocas excepciones, al término *studens*. Sólo sabemos de un "escolar" que fue capaz de representarse a sí mismo ante el notario, y de tres "estudiantes", menores de edad, que hubieron de ser representados por sus padres o tutores. Esta inclinación de la terminología a distinguir entre dos

<sup>15</sup> Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 188-190.

<sup>16</sup> Tres en un documento de 1373 tocante a la concesión episcopal de las escuelas de Gandia (Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 31); dos en las constituciones de la Escuela Mayor de 1412 (*idem*, p. 50). Respecto al uso de esta terminología en las escuelas municipales italianas, véase el trabajo de C. Frova, "Le scuole municipali all'epoca delle università", en: O. Weijers (ed.), *Vocabulaire des écoles et des méthodes d'enseignement au Moyen Âge. Actes du colloque (Rome 21-22 octobre 1989)*, Brepols, 1992, pp. 177-190.

<sup>17</sup> Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 674.

<sup>18</sup> *Idem*, CVIII, p. 155; y CIX, pp. 23 y 49-50.

<sup>19</sup> *Idem*, CIX, pp. 46-47; y V. Vives Liern, *Las casas de los estudios en Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas*, Valencia, 1902, p. 73.

tipos de clientela escolar diferenciados por su edad y nivel de estudios, parece corroborada por datos relativos a la especialización docente de ciertos maestros. Entre las reclamaciones presentadas en el año 1434 ante el justicia de trescientos sueldos de Valencia, figuran las de Vicent Conquist, *mestre de scolans per llegir*; y Alegre de Moresme, uno de los socios de la escuela municipal, calificado como *mestre de studians en arts*.<sup>20</sup> La mayor parte de los maestros atendía, personalmente o mediante repetidores contratados, a alumnos de todas las edades. Sin embargo, el grupo de los estudiantes avanzados asumía, tanto dentro de la escuela como fuera de ella (en el mercado laboral o en el mundo de los tribunales), una actitud mucho más activa que sus condiscípulos de menor edad. Podemos encontrarlos, por tanto, contratándose como docentes, repetidores o procuradores, percibiendo salarios, interponiendo denuncias judiciales, representando a clientes, comprando y vendiendo, alquilando inmuebles... Este colectivo, caracterizado a un tiempo por su edad (entre los 15 y, como máximo, los 24 años) y su función (eran receptores de enseñanzas que superaban el nivel del aprendizaje gramatical más simple), integraba tanto a los discípulos de los niveles superiores de las escuelas de artes (*studentes in artibus*), como a los que frecuentaban los cursos de las escuelas de teología y derecho canónico de la catedral, con el añadido de algún esporádico *studens in legibus* de encuadramiento educativo incierto.

Las referencias explícitas a la edad de nuestros estudiantes son muy escasas, ante todo porque no era un dato que, en aquella sociedad, fuera necesario establecer con demasiada precisión. En realidad, el calificativo *studens* tenía un significado bastante preciso en cuanto a la posición que el individuo ocupaba en la jerarquía de las edades y las funciones. Pero, si su juventud, observable a simple vista, podía inducir a dudas acerca de su capacidad legal para otorgar determinadas escrituras públicas, el notario introducía una alusión expresa que salvara futuros inconvenientes. Cuando Jeroni Rossell, *in artibus studens*, hijo del difunto mercader Bernat Rossell, hizo testamento el 14 de enero de 1489, el notario se sintió en la obligación de señalar que su cliente estaba *fet major de quinze anys, segons en lo aspecte clarament se pot veure*.<sup>21</sup> Sin embargo, en un reconocimiento de deuda que Jeroni otorgó ese mismo día en favor de su padrastro, el mercader Joan Benet Mercer, el dato sufrió una pequeña alteración: *factus maior decem septem annorum, ut in aspectui eius videri potest*. Que Jeroni tuvie-

<sup>20</sup> Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Justicia de Trescientos Sueldos*, n.º 36, mano II, fol. 1 (1434, febrero 5), y mano VIII, s.f. (1434, noviembre 15). Algunos tratados altomedievales utilizaban el término *scholasticus*, que más tarde quedó reservado sólo a los docentes, para designar a estos escolares avanzados (P. Riché, "Le vocabulaire des écoles carolingiennes", en: Weijers, *Vocabulaire des écoles*, p. 39).

<sup>21</sup> ARV, *protocolos*, n.º 9956/ Pere Avellà; 1489, enero 14.

ra 15 ó 17 años no era motivo de preocupación para el notario, siempre y cuando no estuviera incapacitado para rogar aquellos actos. Los fueros de Valencia habían fijado la mayoría de edad en veinte años, rebajando en cinco el límite prescrito por el derecho romano, adoptado sin alteración en otros ordenamientos de inspiración romanista como la *Costum* de Tortosa. Con todo, este grupo legal de los "menores" no era homogéneo, pues los propios fueros establecían divisiones internas. Era necesario tener menos de siete años para no ser castigado por un crimen, y ningún contrato de compraventa otorgado por un menor de veinte años tenía valor, pero se podía dictar testamento si se habían cumplido los quince.<sup>22</sup> En las familias acomodadas, esta edad marcaba el umbral entre dos estadios educativos distintos, el del niño y el del adolescente. Así se desprende del testamento de Blanca Escrivà, esposa del caballero Jaume Guillem Escrivà, que en 1414 pedía al maestro Bernat Carbó que se encargara de la educación de sus hijos hasta que el más pequeño, Eduard, cumpliera los quince años, ocupándose de *adoctrinar, instruyr e ensenyar a aquells axí en sciència com en bones costums*.<sup>23</sup> Por otro lado, el periodo del aprendizaje literario podía superar el límite de la mayoría de edad foral. En un testamento de 1422, el *especier* Jaume Pàmies encargó a su hijo homónimo, también *especier*, la tutela del menor, Nicolau, a quien mantendría hasta los 24 años, incluyendo *menjar e beure, vestir e calçar, e fer-li tots sos obs, axí en malaltia com en sanitat, e fer-li mostrar de letres fins que aquell sia comunal gramàtich, axí com yo feu apendre lo dit Jaume Pàmies*. De la misma manera, en 1424, el *saboner* Joan Valentí ponía a su hijo Joan bajo la tutela de su madre, que debería proveer todas sus necesidades materiales, e *tenir lo dit Johan Valentí en estudi, e pagar llibres e maestres que mester seran a aquell, fins que lo dit Johan haja edat cumplida de vint-quatre anys*.<sup>24</sup> Con todo, la emancipación legal y el acceso al mercado de trabajo y al matrimonio, iban despoblando el grupo estudiantil en estos niveles de edad más altos. A partir de los 20 años, los jóvenes podían reclamar la independencia de sus tutores acudiendo a los cauces administrativos pertinentes. Desplazado a Nápoles en 1451, Joan Despont, hijo del difunto ciudadano Bernat Despont, nombró procurador a un escribano real, Andreu Català, para que demostrara ante las autoridades que había cumplido los veinte años, y exigiera la revocación de los actuales administradores de su herencia. En la

<sup>22</sup> La legislación general sobre menores está incluida en el libro II, rúbricas XIII y XIV (G. Colon-A. García, *Furs de València*, II, Barcelona, 1974, pp. 215-231); la edad mínima para otorgar testamento queda recogida en el libro VI, rúbrica III (L. Palmar (ed.), *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de València*; ed. facsímil, Valencia 1482/1977, p. 110).

<sup>23</sup> Archivo de Protocolos del Colegio de Corpus Christi (Patriarca) de Valencia (APPV), n.º 844/ Bernat de Montalbà; 1414, abril 16.

<sup>24</sup> ARV, *protocolos*, n.º 1268/ Andreu Julià; 1422, julio 1, y 1424, octubre 4.

correspondiente acta notarial, el joven reconocía los beneficios que los hijos recibían de la tutela paterna, pero también que el tiempo no corría en balde, y que a partir de la mayoría de edad cada cual debía cuidar de sí mismo.<sup>25</sup>

En líneas generales, podemos considerar que la parte principal del grupo estudiantil se encontraba entre los quince y los veinte años, dentro de esa franja de edad que Claude Gauvard define, a partir de las fuentes judiciales francesas, como la del *jeune enfant*, el adolescente.<sup>26</sup> Los estudiantes compartían con el común de los adolescentes un rasgo fundamental, el celibato. Todos los estudiantes laicos que hemos detectado en la documentación valenciana se homologaban en este punto con sus condiscípulos clérigos. El matrimonio era normal entre los docentes laicos, pero ni siquiera tenemos noticia de las esposas de aquellos "estudiantes de artes" definitivamente asentados como maestros de escuela, y que representan el segmento de edad más avanzada dentro del grupo, si bien apenas conservan sus rasgos característicos.

El programa de estudios de las escuelas de artes liberales ha sido descrito en todos sus niveles por distintos autores.<sup>27</sup> Nos limitaremos aquí a comentar un documento de 1475 que expone, de forma casi tangible, el bagaje intelectual de un estudiante de quince años. Éstos eran, ordenados temáticamente, los libros y materiales didácticos que tenía en su poder Lluís de Navarret, huérfano del *peraire* Nicolau de Navarret, que en la menciona-

<sup>25</sup> Archivo Municipal de Valencia (AMV), *Notales*, sign. s-1/ Jaume Eiximeno; 1451, noviembre 25. Un fuero de 1428 establecía un sistema para que los jóvenes que deseaban firmar un contrato pudieran demostrar su mayoría de edad. Debían presentar una reclamación ante el justicia, que tomaría una decisión atendiendo al aspecto del demandante, al consejo de sus asesores y a la información que pudiera recabar: *per aspecte de aquell e per informació, ab consell de son assessor, si n'haurà, e de IIII prohòmens, ço és de dos jurats e de dos parents de aquell qui dirà ésser major, e si parents no y haurà, de dos altres prohòmens* (Colon-García, *Furs*, II, p. 227).

<sup>26</sup> Cl. Gauvard, "Les jeunes à la fin du Moyen Âge: une classe d'âge?", en *Les entrées dans la vie. Initiations et apprentissages. XIIe Congrès de la Société des historiens médiévaux de l'Enseignement supérieur public (Nancy 1981)*, Nancy 1982, pp. 225-244.

<sup>27</sup> Puede obtenerse una panorámica general consultando, entre otros, L. Holtz, *Donat et la tradition de l'enseignement grammatical*, París, 1981; R. Bultot, "La Chartula et l'enseignement du mépris du mode dans les écoles et les universités médiévales", *Studi Medievali*, VIII (1967), pp. 787-834; Manacorda, *Storia della scuola*, II, pp. 111-282; P. F. Grendler, *La scuola nel Rinascimento italiano*, Roma-Bari, 1991; A. Maierù, "Tecniche di insegnamento", en *Le Scuole degli ordini mendicanti (sec. XIII-XIV)*. Todi, 1978, pp. 305-352; P. H. Ghel, *A moral art. Grammar, society and culture in trecento Florence*, Londres, 1993; F. Rico, *Nebrija frente a los bárbaros. El canon de gramáticos nefastos en las polémicas del humanismo*, Salamanca, 1979. Acerca de los programas y textos utilizados en las escuelas bajomedievales valencianas, A. de la Torre, *Precedentes*, pp. 62-75; Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 186-199.

da fecha reconoció haberlos recibido de su tutor legal, el ciudadano Galeàs Joan, junto con otros bienes y documentos tocantes a su herencia:<sup>28</sup>

- 1) *hun libre appellat Gracisme,*
- 2) *quoddam librum vocatum Doctrinale forme minoris*
- 3) *hun Génesi en pla*
- 4) *hun altre libre dels dotze articles de la sancta fe cathòlica*
- 5) *una lectura sobre los Tractats ab cubertes vermelles*
- 6) *les epístoles de l'Oraci*
- 7) *hun quern de paper de regles de arisméticha*
- 8) *hun libre de forma major de full en pergami appellat lo Sisé de les Decretals*
- 9) *quatre librots o querns de paper scrits de diverses matèries*
- 10) *hun libre en lemosí*
- 11) *hun altre libre en pergami ab cubertes blanques, sense títol*
- 12) *hun libre de paper desquernat*
- 13) *unum joch de schachs*

En la relación están representadas todas las partes del *trivium*. El *Doctrinal* de Alejandro de Villedieu y el *Graecismus* de Eberardo de Béthune, tratados en verso compuestos en Francia entre finales del siglo XII y principios del XIII, eran los dos pilares de la enseñanza gramatical en el nivel superior. Los textos religiosos cumplían el doble cometido de lecturas edificantes y de materiales para el estudio de la gramática: su uso era preceptivo en los estatutos de la Escuela Mayor de 1412.<sup>29</sup> El *Tractatus* de Pedro Hispano formaba parte del programa de lógica en el nivel inferior, normalmente en compañía de la *Logica vetus* de Aristóteles.<sup>30</sup> Las epístolas de Horacio constituyeron un referente importante de la enseñanza de la retórica en las escuelas renacentistas italianas desde mediados del siglo XV.<sup>31</sup> El *quadrivium* estaba poco presente en las escuelas urbanas. De hecho, apenas han quedado rastros de la enseñanza de la aritmética en la documentación notarial valenciana, pero no cabe duda de que formaba parte, como en otros lugares de Europa, de los currículos más elementales.<sup>32</sup> Que Lluís de Nava-

<sup>28</sup> APPV, n° 21511/ Joan Gamiça; 1475, febrero 1 y marzo 9.

<sup>29</sup> Era una de las actividades especiales del sábado escolar, y como tal consta en la relación de las obligaciones docentes del maestro: *Item, post instruat scolares aliquantulum in doctrina et lege Sacri Evangelii et fidei catholice, videlicet docendo eos decem precepta, articulos fidei, que sunt peccata mortalia, que sunt opera misericordie, et hujusmodi* (Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 49).

<sup>30</sup> Maierù, *Tecniche*, p. 321. La lectura del *Tractatus* estaba contemplada en los capítulos de la sociedad acordada en 1398 entre el maestro del Cabildo, Gil Remírez, y el maestro eclesiástico Vicent Soler (Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 70).

<sup>31</sup> Grendler, *Scuola*, pp. 274-275.

<sup>32</sup> Conocemos tan sólo a un *mestre en arismàtica*, Francesc Becerola, cuyo apellido antes parece un apodo ganado por su dedicación a la enseñanza básica (ARV, *protocolos*, n° 801/ Martí Doto; 1448, diciembre 17).

rret poseyera un volumen de las Decretales puede hacer pensar que frecuentaba la lectura de derecho canónico de la catedral. Las escuelas de artes no incluyeron en ningún caso la enseñanza del derecho, pero leyes y cánones ocupaban un lugar privilegiado en la vida ciudadana, y por tanto en las preocupaciones educativas de clérigos y laicos. No podemos afirmar que Lluís hubiera elegido orientar en esta dirección sus estudios superiores, porque mientras permaneciera en Valencia tan sólo podría optar entre la teología y el derecho canónico. Pero, en este punto, su formación estaba abandonando el territorio de lo propedéutico para adentrarse en el de lo profesional. Tampoco hay indicios de vocación religiosa: el programa de las escuelas de artes no hacía distinción entre clérigos y laicos, y éstos tenían acceso libre a las lecturas de teología y derecho canónico sostenidas por la Iglesia. Podemos pensar que semejante decisión era aún prematura, pero muchos de sus discípulos la habían tomado ya, y algunos incluso se habían convertido en titulares de beneficios eclesiásticos con apenas quince años cumplidos.

#### CLÉRIGOS Y LAICOS

Las escuelas eclesiásticas, tal y como las concebía el IV Concilio de Letrán (1215), ni estaban destinadas exclusivamente a los clérigos, ni pretendían encuadrar obligatoriamente a quienes estudiaban para acceder a las órdenes sagradas. No existían, en realidad, programas docentes específicos para uno u otro estado. En los tiempos bajomedievales, escuelas eclesiásticas y laicas vivieron experiencias comunes, trayectorias entrelazadas en las que el predominio de unas u otras dependió de las condiciones concretas de cada formación social. Incluso en Italia, donde es común la opinión de que la escuela eclesiástica experimentó un profundo declive en su confrontación con la escuela laica, existen signos abundantes de supervivencia, adaptación y colaboración. Ni siquiera en una gran ciudad como Venecia su desaparición fue completa.<sup>33</sup> Allí donde las escuelas eclesiásticas eran débiles o no existían, los maestros laicos, tanto particulares como municipales, asumían la formación de los clérigos. Lo cual no supone necesariamente negligencia por parte de las iglesias. Manacorda señala que, en 1406, uno de los conventos de la ciudad de Verona corría con la mitad del salario del maestro comunal, lo que significa que laicos y monjes se sentaban juntos en las mismas aulas. En Siena, a fines del siglo XIV, el clero contribuía a los gastos del estudio público, y compartía con el municipio el derecho a nombrar los profesores. En Módena, donde apenas hay noticia de maestros

<sup>33</sup> G. Ortalli, *Scuole, maestri e istruzione di base tra Medioevo e Rinascimento. Il caso veneziano*, Vincenza, 1993, pp. 105-115.

laicos durante los siglos XIII y XIV, clérigos y laicos acudían a la escuela episcopal, y la influencia de estos últimos alcanzó tal grado que en 1434 consiguieron que el Cabildo nombrara a un laico como *magischola*, extremo contrario a los cánones que el obispo se negó a ratificar.<sup>34</sup> Por el contrario, en países como Inglaterra o Castilla nadie puso impedimentos a la hegemonía de la escuela eclesiástica. El caso valenciano muestra características intermedias. De hecho, la incapacidad de una de las partes para imponerse a la otra estuvo en el origen de un cierto bloqueo institucional que se alargó durante todo el siglo XV, separando dos momentos de colaboración que dieron lugar a la Escuela Mayor de 1412, finalmente frustrada, y al Estudio General de 1499. En 1345, la lectura de teología de la catedral se creó para formar a los clérigos, pero también se tuvieron en cuenta los intereses de los laicos, cuya asistencia a las lecciones estaba expresamente admitida en el documento fundacional del obispo Raimundo Gastón.<sup>35</sup> Sin embargo, la demanda de estudios superiores iba más allá de la teología y de la preparación de predicadores y confesores. El Cabildo hubo de impedir que se impartiera derecho civil y eclesiástico en los locales habilitados en la Casa de la Almoína para uso de los lectores de teología.<sup>36</sup> Cuando en 1376 se creó la lectura de derecho canónico, el obispo Jaime de Aragón mencionaba sólo la asistencia de los clérigos, pero una fórmula preliminar ensalzaba la utilidad general que aquella ciencia tenía para el conjunto de los feligreses.<sup>37</sup> Una carta dirigida por los jurados de Valencia al papa Benedicto XIII en 1401, describía el alumnado que frecuentaba las clases de fray Pere Canals en la cátedra de teología: doctores, bachilleres, canónigos, médicos, notarios, presbíteros, *et alii diversorum statuum*.<sup>38</sup> Esta presión laicizadora, conviene insistir en ello, no la ejercían exclusivamente los laicos, ni tiene que ver tan sólo con su mayor o menor acceso a las escuelas eclesiásticas. El fenómeno afectaba a los fundamentos mismos de la instrucción eclesiástica, empujada a adoptar los sistemas de valores dominan-

<sup>34</sup> Manacorda, *Storia della scuola*, I, 254-259.

<sup>35</sup> ...*quod de cetero sit in Valentina sede perpetuo unus lector in Theologia, religionis approbate, qui legat sacram in ipsa sede Theologiam annis singulis, canonicis, rectoribus et aliis clericis ac laicis qui dictam scientiam audire voluerint et instrui in eadem* (Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 34).

<sup>36</sup> *Domini de Capitulo, cum Vicario Generali, ordinarunt quod in domo elemosynae Sedis, non possit legi scientia cuiuscumque facultatis existat, sive Legum sive Canonum, nisi dumtaxat Theologica, quae ibidem legi est consuetum...* (Teixidor, *Estudios*, p. 94).

<sup>37</sup> *Quoniam sacram canonice facultatis scientiam, per cuius beneficium rudis et ignarus intelligat et sapiens audiens sapientior fiat, tam nobis quam nostris subditis affectantes, duxerimus noviter ad laudem et gloriam divini nominis ordinandum, quod vos* (fray Bonifaci Ferrer) *quem virum late, profunder et eminentis scientie novimus ab experte legatis continue a modo iura canonica nobis et clericis audire volentibus in nostro episcopali palatio Valentie...* (Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 36).

<sup>38</sup> Teixidor, *Estudios*, p. 95.

tes en la sociedad civil, como ya habían hecho muchos clérigos reconvertidos en maestros particulares, que no tenían ninguna duda acerca de la necesidad de percibir una remuneración a cambio de sus servicios. Valores que no se quedaron en los aledaños de las escuelas catedralicias, sino que irrumpieron en ellas de la mano de los propios maestros capitulares. Uno de ellos, el presbítero Guillem Crexell, consiguió en 1368 que el obispo reconociera la insuficiencia de sus ingresos y arbitrara nuevas rentas eclesiásticas a su favor. Aun así, no estaba dispuesto a enseñar gratis. Ese mismo año, el prelado hubo de conminarle a devolver los libros y ropas que había confiscado a sus alumnos para obligarles a pagar, recordándole la exención que disfrutaban tanto los escolares becados por la seo, como los estudiantes pobres en general. Pero las autoridades eclesiásticas terminaron plegándose al signo de los tiempos, como lo demuestra la aparición de maestros laicos al frente de la escuela capitular. Entre 1359 y 1364 fue el bachiller Pere Figuerola, luego maestro en artes y medicina, y desde 1373 asesor del *Consell* en materia educativa. En esta última fecha ocupaba el cargo Gil Remírez de Funes, que lo conservó hasta 1403, pocos años antes de su muerte, y que aplicó decididamente criterios laicos de rentabilidad económica. Una actitud que también hicieron suya maestros eclesiásticos como Vicent Soler, titular de diversos beneficios en Valencia y Sagunt, sustituto de Remírez en 1403 al frente de la capitular, y socio suyo en dicha escuela entre 1398 y 1400. El contrato firmado entonces por ambos incluía una cláusula de disolución muy alejada del concepto de enseñanza que tenían los padres conciliares: la sociedad se rompería si los beneficios anuales bajaban de los 120 florines.<sup>39</sup>

El grupo estudiantil estaba constituido tanto por clérigos que pretendían superar las pruebas de aptitud para tomar las órdenes sagradas, como por laicos que intentaban acceder a profesiones para las que era imprescindible cierto grado de aprendizaje literario. La distinción entre ambas categorías no resulta sencilla. En ocasiones, viene dada sólo por el contexto humano en el que aparece incluido el joven estudiante. Así, el hecho de que Francesc Espanyol, estudiante de artes en 1411, hubiera nombrado albaceas testamentarios a dos sacerdotes, permite suponer su vinculación al medio clerical.<sup>40</sup> Lo más frecuente es que la solución brote de informaciones biográficas adicionales. Lluc Comes, *student*, firmaba como testigo al pie de un documento notarial en 1410, de manera que poco más podríamos decir si en 1412 no hubiera actuado como testigo en otros actos, acreditándose entonces como escribano. Luego, en 1415, una tercera firma nos permite

<sup>39</sup> Sanchis Sivera, "La enseñanza", CIX, p. 72; y acerca de las circunstancias que rodearon en Valencia la polémica sobre la gratuidad de la enseñanza: Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 28-36.

<sup>40</sup> ARV, *protocolos*, n° 2412/ Vicent Çaera; 1411, junio 10.

descubrir que había obtenido el nombramiento de notario y estaba asentado en Sagunt.<sup>41</sup> Joan d'Ordós, cuyo nombre aparece vinculado a la escuela de Gil Remírez como estudiante en 1395 y repetidor en 1398, accedió más tarde al sacerdocio y llevó a cabo una dilatada carrera docente.<sup>42</sup> Sin embargo, en la mayor parte de los casos es imposible saber si el estudiante efímeramente surgido en la documentación privada, terminó incorporándose o no a la vida clerical. Añadamos que las dificultades no provienen sólo de la naturaleza fragmentaria de los registros notariales, sino también de la ambigüedad que caracteriza al grupo estudiantil y de la ambivalencia de los programas escolares. La adopción del estado eclesiástico era en muchas ocasiones una estrategia que podía o no materializarse en el acceso a las órdenes sagradas. Durante el conflicto de 1374 entre la catedral y el *Consell*, se dio la paradoja de que el maestro capitular, Gil Remírez, pudo ser encarcelado por los jurados porque no podía alegar condición de clérigo, en tanto que el maestro municipal, Pere Costa, acabó visitando la prisión episcopal porque estaba tonsurado.

En origen, los estudiantes de las escuelas europeas constituían un colectivo clerical, como se encarga de recordar Manacorda a propósito del caso boloñés: *ordo scholasticus est Ecclesiae speculum*.<sup>43</sup> Fueron los laicos los primeros que hubieron de adaptarse, y renunciar a su estado para cursar estudios. No abandonaron por ello su particular escala de valores. Para muchos, perseverar o no en la carrera eclesiástica era una opción que dependía de las oportunidades que se presentaran. En 1426, Jeroni Manyes pensaba que su futuro pasaba por los estudios de artes, pero aún no sabía a qué carta vocacional quedarse. Ese año contrató de manera particular a un estudiante-maestro, Gabriel Moragues, para que durante dos años le enseñara gramática y lógica, *en manera que lo dit en Gerònim, ell volent-hi treballar, porà ésser e ben sufficient a pendre l'art de notaria o de capellà*.<sup>44</sup> No podemos evitar preguntarnos qué argumentos terminaría sopesando nuestro estudiante cuando, por fin, tuviera que decidirse por una de aquellas dos "artes". El documento refleja la actitud, de un pragmatismo sin fisuras, que tantos laicos mantenían hacia el clero, y que necesariamente se hacía extensible a la cultura escolástica. Uno de los personajes de Joan Lluís Vives se quejaba amargamente: "Nunca y en ninguna parte se estima menos la erudición que aquí en Flandes. Piensan que no hay ninguna diferencia entre un hombre eminente por su saber y un zapatero o un sastre (...) De pequeños, los padres llevan a sus hijos a la escuela como si fueran a un taller, de

<sup>41</sup> *Idem*, n° 1256/ Andreu Julià; 1410, enero 19; n° 2413/ Vicent Çaera; 1412, junio 9 a noviembre 14; y n° 2416/ Vicent Çaera; 1415, abril 15 a mayo 10.

<sup>42</sup> Cruselles, *Escuela y sociedad*, p. 79.

<sup>43</sup> Manacorda, *Storia della scuola*, I, pp. 210-211.

<sup>44</sup> ARV, *protocolos*, n° 790/ Martí Doto; 1426, enero 10.



donde sacarán después para comer. Es increíble en qué poca estima tienen los estudiantes a sus profesores y qué poco les veneran, y qué sueldos de hambre les dan...".<sup>45</sup> La correspondencia de Joan Llopis, estudiante de teología en Bolonia, acólito del cardenal Rodrigo de Borja desde 1474, y él mismo cardenal de la Iglesia unos años más tarde, pone en evidencia hasta qué punto se aplicaba este sistema de valores a la carrera eclesiástica. Ambición, esfuerzo, competencia y perseverancia servían tan sólo a la dura tarea de conseguir algún cargo en la administración pontificia que compensara de los gastos hasta entonces realizados. Lo mismo ocurre con las anotaciones que su padre, el notario Antoni Llopis, hizo en su libro de cuentas. Cuando menciona a la providencia es para invocar su ayuda en alguna maniobra cortesana, o para que alguna persona, caja de enseres o letra de cambio tenga un viaje libre de percances. Ninguna manifestación de piedad religiosa que trascienda sentimientos inmediatamente utilitarios. Un dato más: de los tres hijos del notario Llopis que tomaron la tonsura eclesiástica, Lluís, el mayor, lo hizo con nueve años de edad, el mencionado Joan con ocho, y Miquel, el que más se demoró, estaba a punto de cumplir los doce. Llegados a este punto, abandonamos el territorio de las vocaciones religiosas para adentrarnos en el de las estrategias de reproducción de los grupos urbanos.<sup>46</sup>

#### ORÍGENES SOCIALES Y GEOGRÁFICOS

En las escuelas de artes, teología y derecho canónico de Valencia, se reunían los estudiantes de la capital con otros venidos de lugares del reino tan cercanos como Xirivella o tan alejados como Alacant y Adzaneta,<sup>47</sup> e incluso de países vecinos: aragoneses como Miguel Pérez de Sandervil, *studens in artibus pro nunch in civitatis Valentie*, hijo de un ciudadano de Teruel,<sup>48</sup> y también algunos castellanos como aquellos dos frailes palentinos llegados en 1413 *causa studii*.<sup>49</sup> Esta corriente de inmigración juvenil complementaba otra, más densa y continua, vinculada a los contratos de

<sup>45</sup> L. Vives, *Diálogos sobre la educación*; ed. castellana de Pedro Rodríguez Santidrián, Madrid, 1987, pp. 146-147.

<sup>46</sup> J. M. Cruselles, "Valencianos en la Universidad de Bolonia. Rentabilización social de los estudios superiores a finales del siglo XV", en *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congrés internacional (València, 5 al 8 d'octubre 1987)*, Valencia, 1992, pp. 387-400.

<sup>47</sup> Jaume Aguiló, estudiante alicantino residente en Valencia, actuó como testigo en un acta notarial de 1446 (APPV, n° 22179/ Antoni Llopis, jr.; 1446, julio 19). En 1439, Jaume Coll, estudiante de artes y habitante de Adzaneta, vendió a un corredor de Valencia un caballo, quizás el mismo que le había traído a la ciudad (ARV, *protocolos*, n° 2435/ Vicent Çaera; 1439, octubre 22).

<sup>48</sup> APPV, n° 22172/ Antoni Llopis, jr.; 1441, abril 24.

<sup>49</sup> Sanchis Sivera, "La enseñanza", CVIII, p. 681.

*afermament* y que suponía para la ciudad un importante mecanismo de renovación demográfica. No estaba, como aquella, tan directamente sujeta al mercado laboral, aunque no faltaban solapamientos. Así, Joan Gisbert, estudiante de artes e hijo de un vecino de Xàbia, había trabajado durante cuatro años en casa del notario Bernat de Gallach, a cuya viuda reclamaba, en 1429, parte de su salario. Como es improbable que pudiera, al mismo tiempo, asistir a las lecciones y cumplir con sus tareas domésticas, cabe suponer que el *afermament* fue previo a la escolarización, y que fue utilizado para facilitar la inserción del recién llegado en el medio urbano y conseguir dinero con el que pagar a los maestros.<sup>50</sup> En otro momento, la inmigración escolástica podía facilitar la laboral. Pere Mascaró, *studens in artibus* originario de Mallorca, recurrió en 1425 al curador de huérfanos de Valencia para afirmar a su hermano Guillem, de trece años de edad, con un sastre de la ciudad.<sup>51</sup> Otro estudiante de artes, Pere Castell, hijo de un agricultor de Castelló, afirmó en 1439 a un familiar suyo, Miquel Castell, de 14 años de edad, con un *peraire* de Valencia.<sup>52</sup> En el caso de Berenguer Balaguer, las condiciones del *afermament* estaban vinculadas directamente al mundo escolar. Su padre, un agricultor de Llutxent, lo contrató durante tres años con un mercader de Valencia, Joan Nicolau, para servir de repetidor a su hijo Pere y acompañarlo cada día a la escuela. A cambio recibiría 12 florines, la comida y ropa de cama, pues no se alojaba en casa de su patrón, sino en la escuela, como tantos otros estudiantes venidos de fuera de la ciudad.<sup>53</sup> Por supuesto, los hijos de las élites locales del país no necesitaban de otros medios para trasladarse a Valencia que el dinero y las relaciones de sus familias. Estudiantes como Joan Coll, hijo de un comerciante de Chelva, o Gil Caveró, hijo de un *botiguer* de origen aragonés afincado en Jérica, no parecen haber atravesado por demasiadas dificultades. El primero, habiendo terminado en 1450 sus estudios en Valencia, obtuvo del ciudadano Bernat Curça un préstamo de 33 libras para financiar su marcha a la curia romana.<sup>54</sup> El segundo, de quince años de edad, tenía los bienes suficientes como para hacer testamento a favor de su padre en 1457.<sup>55</sup>

<sup>50</sup> El testamento de Joan Gisbert, otorgado *in articulo mortis*, se ha conservado en ARV, *protocolos*, n° 1268/ Andreu Julià; 1429, agosto 1.

<sup>51</sup> *Idem*, n° 2423/ Vicent Çaera; 1425, abril 2.

<sup>52</sup> Este Miquel Castell era huérfano de Berenguer Castell, y estaba bajo la tutela legal del Labrador Pere Castell, padre del estudiante (*idem*, n° 2435/ Vicent Çaera; 1439, enero 23).

<sup>53</sup> APPV, n° 26455/ Miquel Joan; 1416, enero 23. En general, se considera a los repetidores como auxiliares del maestro cuya principal tarea consistía en ayudar al estudiante a fijar en la memoria las lecciones recibidas. En realidad, esta figura comprendía realidades más diversas y complejas que iban desde el maestro-ayudante que asumía una parte considerable de las tareas docentes, hasta el alumno de niveles superiores que, como este Berenguer Balaguer, tomaba a su cargo a otro más joven (Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 123-126).

<sup>54</sup> APPV, n° 23718/ Antoni Ferrando; 1450, febrero 3.

<sup>55</sup> *Idem*, n° 14430/ Ambrós Alegret; 1457, septiembre 20.

El grupo estudiantil residente en la capital estaba constituido por gentes de procedencia social relativamente amplia. Mucho más, desde luego, que la de los estudiantes que marchaban a las universidades foráneas, muy inferiores en número y miembros en su práctica totalidad de las familias mejor situadas de la pequeña nobleza, el patriciado ciudadano, el comercio y la administración. En Valencia, los hijos de los caballeros se codeaban con los de notarios y mercaderes, pero la mayor parte de sus condiscípulos procedía de las filas del artesanado, y no faltaban incluso los hijos de agricultores. No se trataba, desde luego, de cualquier artesano o labrador, sino de ese fragmento de gentes acomodadas cuya posición dentro de la sociedad urbana era similar a la de tantos mercaderes, notarios y abogados. Es imposible cuantificar el fenómeno con las debidas garantías, pero señalaremos que por cada hijo de caballero introducido en el sistema educativo urbano, conocemos al menos una veintena que no lo eran, y que, entre éstos, los hijos de artesanos superaban con holgura a los de mercaderes y notarios juntos. Las consecuencias que este hecho tuvo sobre la valoración social del mundo escolar, y del magisterio en particular, no pasaron desapercibidas a un docente profesional como Vives. En los *Diálogos*, dos personajes cuyos apellidos no permiten dudar acerca de su origen y posición, mantienen opiniones encontradas al respecto. Centelles, actuando como portavoz del humanista, califica a la población estudiantil de París como "juventud estudiosísima y de muy buenas costumbres". Borja, su interlocutor, sólo tiene palabras de desprecio: "vulgo", "hez de la plebe", "hijos de los zapateros, de los tejedores, peluqueros, tundidores y toda clase de menestrales y peones". Centelles, airado, zanja la cuestión en términos que apenas disimulan un ajuste de cuentas del autor con sus orígenes: "A lo que veo, desde vuestra ciudad medís a todo el orbe y creéis que en Europa hay las mismas costumbres que aquí. Y yo afirmo que aquella juventud está, a menudo, compuesta por hijos de príncipes, nobles, grandes y de comerciantes ricos no solo de Francia, sino también de Alemania, Italia, Inglaterra, España y los Países Bajos, muy entregados a los estudios y muy obedientes a los consejos y mandatos de los maestros".<sup>56</sup> En otro lugar, era un joven príncipe quien interrogaba acerca de la utilidad del estudio a un necio cortesano. La respuesta estaba en consonancia con la catadura del personaje, pero también con una opinión social que Vives consideraba odiosa, y según la cual las letras eran útiles "sólo a los que se inician para el sacerdocio o a los que han de ganarse la vida con el estudio, de la misma forma que zapateros, tejedores y otros oficios comen de su trabajo".<sup>57</sup>

Esa aversión hacia el mundo escolar, que Vives detecta sobre todo en los medios nobiliarios, tal vez explique el hecho de que, en 1475, Alfons

<sup>56</sup> Vives, *Diálogos*, p. 179.

<sup>57</sup> *Idem*, p. 160.

Pere d'Òdena, de quince años de edad e hijo del caballero Pere Joan d'Òdena, se autodenominara "doncel" al tiempo que expresaba su condición de clérigo tonsurado y titular de un beneficio en la iglesia mayor de Sagunt.<sup>58</sup> Por el contrario, en 1492, el joven clérigo Pere Codinats, que procedía también de una familia de caballeros, no tenía inconveniente en adoptar la calificación de *studens in artibus*, que era la que mejor se adaptaba a su estado.<sup>59</sup> No existen rastros de reticencia entre los vástagos de los grupos medios, para quienes la escuela formaba parte de las tradiciones educativas familiares: tanto Jeroni Rossell, hijo de mercader, como Francesc Julià, hijo de notario, o Pere Tristany, hijo de un maestro de gramática, y otros muchos similares a ellos, adoptaron sin ninguna reserva la calificación de estudiantes.<sup>60</sup> Algunos pasaron a engrosar la emigración estudiantil; otros, por imperativos económicos, no dudaron en aprovechar las oportunidades que su propia ciudad les ofrecía. Onorat Collar, *studens in decretis, civitatis Valentie habitator*, huérfano del notario Lluís Collar, acudía a las lecciones de derecho canónico de la catedral.<sup>61</sup> Más difícil es decir dónde aprendían derecho civil Benet y Bernat, hijos del difunto comerciante Francesc Oliver. Entre 1418 y 1422, fueron calificados como estudiantes de leyes en diversos actos notariales otorgados por Isabel, madre y tutora legal de ambos, y en 1422 y 1423 en otros rogados por ellos mismos. Incluso, en 1419, la madre pagó 150 florines a un vecino de Sueca, Domingo Coll, *ratione certorum librorum iuris ab ipso emptorum ad opus Beneti et Bernardi Oliver, filiorum vestrorum*.<sup>62</sup> No tenemos ninguna referencia, por indirecta que sea, a un viaje de estudios; y si no puede descartarse la posibilidad de que aparezca en algún momento, tampoco ha de olvidarse el caso de Joan Lluís Vives, quien aseguraba haber recibido, a principios del siglo XVI, cierta enseñanza elemental del derecho romano por cuenta de su tío Enric March, que había estudiado en Bolonia.<sup>63</sup>

Entre los hijos de artesanos acomodados encontramos a Nicolau Pàmies y Joan Valentí, a quienes nos hemos referido anteriormente.<sup>64</sup> También a dos estudiantes-clérigos que ostentaban en 1439 sendos beneficios en la catedral de Valencia: Pere Pastor, hijo de un *botiguer*, y Pere Riera, estudiante

<sup>58</sup> APPV, n° 21511/ Joan Gamiça; 1475, enero 26.

<sup>59</sup> ARV, *protocolos*, n° 595/ Joan Comes; 1492, septiembre 1.

<sup>60</sup> A propósito de Jeroni, *vide supra*, nota 21. Francesc era hijo de Andreu Julià, uno de los notarios que trabajaban, en las primeras décadas del siglo, en el entorno de la Lonja (ARV, *protocolos*, n° 1265/ Andreu Julià; 1419, julio 5); Pere era hijo del maestro Antoni Tristany, muerto en la cárcel de la Inquisición en 1488 (J. M. Cruselles, "El maestro Antoni Tristany y la supuesta primera escuela de Joan Lluís Vives", *Estudis*, 21 (1995), pp. 7-22).

<sup>61</sup> ARV, *protocolos*, n° 596/ Joan Comes; 1493, septiembre 3.

<sup>62</sup> *Idem*, n° 1265/ Andreu Julià; 1419, junio 23.

<sup>63</sup> E. González, *Joan Lluís Vives, de la escolástica al humanismo*, Valencia, 1987, p. 98.

<sup>64</sup> *Vide supra*, nota 24.

de teología e hijo de un fabricante de candelas.<sup>65</sup> Francesc Gaçet, *in artibus studens*, miembro de una familia de *peraires*, sirvió entre 1465 y 1470 como preceptor particular a los hijos del notario Antoni Llopis, y luego unió su destino a ellos en Bolonia y en la corte pontificia.<sup>66</sup> Más modestos parecen los orígenes de otros estudiantes de artes laicos como Bernat Torrent, muerto hacia 1423, cuya hermana contrajo matrimonio con un jubonero tras servir varios años en casa de un *botiguer*;<sup>67</sup> Vicent Llorenç, que en 1482 se independizó de sus tutores, un maestro de obras y un vecino de Benimacllet;<sup>68</sup> y Joan Escot, hijo de Miquel Escot, quien en 1488 trabajaba en el hospital de Sant Vicent;<sup>69</sup> o de estudiantes-clérigos como Joan Martí, hijo de un molinero de la capital, y Bernat Sastre, entre cuyos parientes consanguíneos se contaban sogueros y panaderos.<sup>70</sup> Y, aunque menos numerosos, no faltaban tampoco miembros del grupo de agricultores avicinados en la capital, como Just Sançano, hermano del agricultor Mateu Sançano;<sup>71</sup> y Francesc Cifre, hijo del agricultor y ganadero Jaume Cifre.<sup>72</sup>

#### ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES, ESTRATEGIAS FAMILIARES

Al igual que el clero, al que estaban tan próximos, los estudiantes de las escuelas urbanas constituían un colectivo interclasista entre cuyos miembros existían acusadas diferencias sociales, que podían llegar a concretarse en vínculos de dependencia económica y servicio. Carente de medios propios, buena parte del colectivo estudiantil se encontraba inmersa institucionalmente en la mendicidad: eran los *scolares pauperes* sujetos a la protección de la Iglesia, que subvencionaba las lecciones que recibían en la escuela capitular y les proporcionaba patentes para recoger limosna dentro y fuera de la ciudad. Ambos mecanismos eran complementarios: si las asignaciones y rentas eclesiásticas ya no bastaban para contentar a los maestros capitulares, era posible cargar sobre los feligreses parte de los gastos escolares. En una carta dirigida en 1341 a las parroquias de la diócesis, el obis-

<sup>65</sup> ARV, *protocolos*, n.º 2435/ Vicent Çaera; 1439, julio 24 y agosto 10.

<sup>66</sup> A propósito de la situación familiar de Francesc Gaçet, véase APPV, n.º 26623/ Francesc Menor; 1468, febrero 11; y sobre su vinculación con los Llopis, J. M. Cruselles, "El cardenal de Càpua", en *L'univers dels prohoms. Perfils socials a la València baix-medieval*, Valencia, 1995, pp. 226-231.

<sup>67</sup> ARV, *protocolos*, n.º 2422/ Vicent Çaera; 1423, septiembre 11.

<sup>68</sup> APPV, n.º 26632/ Francesc Menor; 1482, abril 24.

<sup>69</sup> Había sido discípulo de Antoni Tristany, y tanto él como su padre fueron requeridos por la Inquisición para que declararan las deudas que habían contraído con el maestro (ARV, *Maestre Racional*, n.º 8313, 1.ª mano, s.f.)

<sup>70</sup> APPV, n.º 20500/ Alfons d' Ayerve; 1484, abril 24.

<sup>71</sup> *Idem*, n.º 11233/ Jaume Albert; 1461, agosto 20.

<sup>72</sup> ARV, *protocolos*, n.º 3064/ Pere Joan Çabrugada; 1489, junio 9.

po de Valencia señalaba que era costumbre de los estudiantes pobres repartir agua bendita (e, implícitamente, recabar limosnas), y amenazaba con la excomunión a los rectores y vicarios que impidieran a los alumnos de la escuela capitular llevar a cabo esta práctica en sus distritos.<sup>73</sup> Las licencias *de acapte*, que normalmente se concedían de manera individual para sostener la vida del escolar y permitirle pagar al maestro (*pro sustentatione vite sue et scientia adiscende*), institucionalizaron la figura del estudiante pobre, que al amparo del clero local llegaba incluso a hacerse con el monopolio de la mendicidad escolástica en una parroquia determinada, dando lugar a conflictos con los inevitables competidores.<sup>74</sup> Esta estrategia de formación de cuadros se prolongaba con las subvenciones para obtener grados de derecho o teología en universidades foráneas. En este punto, la Iglesia pudo contar con la colaboración del *Consell* e incluso de la Corona, que no desconocían el papel que los intelectuales podían jugar en el sostenimiento del consenso político.<sup>75</sup> El gobierno municipal no necesitaba, sin embargo, proteger a los estudiantes pobres que residían en la ciudad, porque los gastos que suponía la formación de su personal administrativo corrían por cuenta de las familias medias acomodadas, siempre deseosas de proporcionar empleos lucrativos a sus hijos. Sólo había que preocuparse de que los salarios de los maestros no fueran immoderados, y para ello bastaba con asegurar alojamiento barato a alguno de ellos. Éste era el espíritu que animaba la intervención de 1373, y el que se impuso finalmente entre 1417 y la fundación del Estudio General. Los beneficiarios de las medidas municipales en materia de instrucción fueron siempre los *fills de la ciutat*, nunca los *scolares pauperes*.

La pobreza escolástica era, con todo, una pobreza con límites. Ni siquiera los estudiantes que, provistos de hisopo y bacinilla, pedían limosna de puerta en puerta, eran verdaderos indigentes. La suya era una mendicidad juvenil, vigorosa y presumiblemente transitoria, ajena a la postración y la desesperanza de la vejez, la enfermedad y la invalidez. Era la pobreza de un colectivo situado, en principio, al margen del mercado laboral, y en el que abundaban los recién llegados que estaban excluidos de las redes de solidaridad ciudadana. Incluso los hijos del notario Llopis, hombre de buena posición y provechosas relaciones, atravesaron dificultades económicas mientras estudiaban en Bolonia. Peor sería para tantos otros procedentes de

<sup>73</sup> Sanchis Sivera, "La enseñanza", CVIII, p. 166.

<sup>74</sup> *Idem*, CVIII, p. 680, y CIX, p. 74.

<sup>75</sup> Algunas becas para estudios universitarios concedidas entre 1370 y 1405 por el obispo, el Cabildo y el *Consell* de Valencia, pueden verse en *idem*, CVIII, pp. 165, 170-171 y 168, y Teixidor, *Estudios*, pp. 102-104; dos licencias otorgadas en el mismo sentido por la Corona a sendos escolares de la capilla real de Valencia en 1380 y 1383, en A. Rubió i Lluch, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-èval*, vol. II, Barcelona, 1921, pp. C-CI.

familias campesinas o artesanas, mucho más modestas, que una vez trasladados a Valencia no tardaban en verse abandonados a su suerte. Alojados en las escuelas, subsistían de la caridad y de los servicios que prestaban como repetidores y criados a sus maestros y condiscípulos. Formaban el núcleo sobre el que se concretaban sentimientos de solidaridad colectiva aún tímidos, pero que pueden detectarse, por ejemplo, en el testamento otorgado en 1439 por Pere Madriç, estudiante de artes, que dispuso un legado de 100 sueldos a repartir *entre pobres estudiants del studi de la plaça de la Erba*.<sup>76</sup>

La intervención de las autoridades, fueran eclesiásticas o civiles, nunca pretendió rescatar la enseñanza del ámbito de lo privado y familiar, al que pertenecía porque tal era la opinión común en aquella sociedad. Por tanto, era dentro de la familia donde se decidía la escolarización de los niños y donde se ponían los medios para mantener a los estudiantes. En las filas del artesanado, la formación laboral estaba garantizada, en última instancia, por el valor del trabajo infantil y juvenil, de manera que el aprendizaje podía desvincularse de la familia de origen, y aunque no dejara de ser un asunto familiar (el aprendiz dejaba su familia para integrarse, como elemento subalterno, en la de su patrón), implicaba de manera más general al conjunto del grupo. El estudiante, sin embargo, no podía responder por sí mismo del precio de su educación, ni su familia podía contar con otros medios que los suyos propios. La enseñanza literaria era, en definitiva, una inversión a medio y largo plazo que exigía, incluso si la escolarización era breve, no sólo renunciar temporalmente a parte de la fuerza de trabajo familiar, sino también un esfuerzo económico activo. Su papel dentro de las estrategias de reproducción de los grupos medios urbanos variaba en función de las posiciones sociales que ocupaban los distintos individuos y familias, y de la influencia que sobre ellos pudieran tener las transformaciones en la estructura del mercado laboral. Los mercaderes, y también los propietarios de talleres y tiendas, necesitaban saber leer, escribir y contar para administrar correctamente sus negocios. No hacía falta acudir durante muchos años al maestro de gramática, ni profundizar demasiado en el programa latino, pero la escuela se convirtió para estas familias en un complemento imprescindible del aprendizaje laboral, abriéndose así el camino hacia estancias más prolongadas que permitieran a alguno de sus miembros acceder al clero o al notariado. En términos generales, el aprendizaje de las letras era un elemento secundario de las estrategias educativas, en las que seguían predominando los contenidos técnicos y los métodos prácticos que caracterizaban las profesiones paternas. En cambio, para los notarios, abogados y otros licenciados universitarios, constituía el fundamento mismo del relevo generacional. En estas familias, el tiempo de estudio se prolon-

<sup>76</sup> ARV, *protocolos*, nº 1270/ Andreu Julià; 1439, julio 14.

gaba más allá del aprendizaje lecto-escriturario, y afectaba a un mayor número de sus miembros varones. En 1412 Bernat, hijo del notario Pere Miró, aprendía gramática y lógica en la escuela del presbítero Domingo Mollà; en 1429 se había convertido en notario y era su hermano menor, Guillem, quien por entonces estudiaba artes liberales.<sup>77</sup> De este medio surgía la mayor parte de quienes ocupaban los cargos medios y altos de las administraciones laicas de la ciudad (municipal, judicial, regia), y también sus equivalentes en la eclesiástica. Los beneficios económicos y sociales se hicieron notar pronto, y atrajeron a este camino a otras familias tradicionalmente dedicadas a la agricultura, la manufactura y el comercio. Este fenómeno puede detectarse en fechas relativamente tempranas. En 1396, Gaspar Pelegrí, de veinte años de edad e hijo de un marinero de Valencia, financiaba sus estudios merced a un censal de 10 libras anuales de renta que le había legado el año anterior una pariente suya, Ròmia, viuda de un campesino avecindado en la capital.<sup>78</sup>

El auxilio a los estudiantes comenzó a abrirse paso en el terreno de las obligaciones paternas, y más tímidamente en el de las convenciones y las representaciones colectivas. No es extraño, por tanto, que tomara cuerpo la opinión de trasladar esa inquietud a las instituciones municipales, ni que un teórico del orden social como Francesc Eiximenis la hiciera suya. Entre los parientes más o menos cercanos, las ayudas solían llegar en forma de donativos testamentarios de dinero y de libros. En 1414, Pere Curça, estudiante de artes, recibía un pequeño legado pecuniario de su abuelo, un corredor de la ciudad, *ad opus me induendi amore Dei et in refrigerio anime dicti defuncti*.<sup>79</sup> En 1422, el notario Miquel Solsona legó a Minguet Comelles y Antonet Solsona, *domèstichs e nebots meus*, todos sus libros de gramática, *ço és, doctrinals e gracismes, parts e regles, ab los quals puxen continuar la scola*.<sup>80</sup> En 1489, el canónigo Matias Mercader, miembro de una familia dedicada tradicionalmente a las leyes y a la administración, dispuso una manda testamentaria que destinaba todos sus libros de derecho a su sobrino Pere Mercader, *per obs de donar-los a aquell fill del dit mossén Pere que estudiarà en los dits drets, e se dispondrà de ésser capellà*.<sup>81</sup> En términos idénticos, aunque omitiendo la referencia a la carrera eclesiástica, se expresaba el testamento otorgado por el abogado Jeroni Belluga en 1490. En este

<sup>77</sup> APPV, nº 16382/ Dionís Cervera; 1412, julio 8; y ARV, *protocolos*, nº 2426/ Vicent Çaera; 1429, enero 5.

<sup>78</sup> APPV, nº 18293/ Jaume de Sant Vicent; 1396, septiembre 30.

<sup>79</sup> ARV, *protocolos*, nº 2415/ Vicent Çaera; 1414, abril 4.

<sup>80</sup> APPV, nº 20865/ Pau de Camanyes; 1422, noviembre 19.

<sup>81</sup> J. E. Serrano Morales, *Reseña histórica en forma de inventario de las imprentas que han existido en Valencia, desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868, con noticias bio-bibliográficas de los principales impresores*, Valencia, 1898-1899, p. 638.

caso el beneficiario era su padre, el mercader Joan Belluga: *do e lex lo Codi, Digesta vella e nova, e Inforçada, e tots los libres que seran scrits tots de mà mia al dit en Johan Bellugua per obs de sos fills studians, emperò aquells essent doctor o doctors, e en altra manera no; los quals los sien liurats de continent que hiran a estudi o estudiaran.*<sup>82</sup> Una opción de más largo alcance, y mucho más rara, era disponer rentas anuales destinadas a subvencionar a estudiantes de la propia parentela. Para el canónigo Arnau Vicent, que tras su muerte destinaba 5 libras anuales *ad Dei honorem pro sui anima ad opus studii scolarium sue parentele egentium*, podía tratarse también de un medio de estimular las vocaciones eclesiásticas entre sus familiares.<sup>83</sup> La cantidad establecida años más tarde en el testamento del notario Lleonard Vilár era bastante superior, 20 libras anuales. En 1486 las recibía su nieto Francesc, menor de edad, *pro caritate et in subventione studii sui tanquam proximior et de parentela dicti deffuncti.*<sup>84</sup> Con todo, el grueso de los gastos escolares recaía sobre la economía paterna, y se deducía de la parte de la herencia que tocaba al estudiante. En la detallada distribución de bienes realizada por el notario Francesc de Falchs en un testamento otorgado en 1437, destinaba a su hijo Lluís, estudiante de derecho, un legado particular de 400 libras *ultra açò que li he ja donat e despés en ell en lo seu estudi e en libres de dret et alii.* Su hermano menor, Pere, mucho menos avanzado en sus estudios, percibía 500 libras.<sup>85</sup> En 1483, otro estudiante, Jeroni Robiols, hijo del notario Pere Robiols, veía aún más reducida su parte en la herencia familiar; a cambio, su padre señalaba expresamente que los restantes beneficiarios contraían la obligación de entregarle diferentes cantidades *mentres aquell serà en lo estudi per sustentació de son estudiar, si e segons yo he acostumat e me só obligat donar los dits cent sous cascun any, com per lo semblant se són obligats al dit Gerònim son oncle, mossén Francesch Robiols, e germans donar-li altres quantitats per lur sustentació del estudi.*<sup>86</sup> Un año antes, el acuerdo de reparto de la herencia del agricultor Joan Ferrando entre sus hijos Joan, también agricultor y vecino de Xirivella, y Gaspar, estudiante en Valencia, saldaba la parte de este último en seis libras.<sup>87</sup> El resto se había gastado, presumiblemente, en pagar sus estudios. Como se gastaron, sin duda, las 262 libras y media que

<sup>82</sup> ARV, *protocolos*, n° 2008/ Jaume Salvador; 1490, abril 29.

<sup>83</sup> En 1398, percibía dicha renta Miquel Sapujada, *studentis*, hijo de un mercader homónimo. La administradora de la *almoína* era Vicenta, viuda del *peiraire* Arnau de Blanes (APPV, n° 1223/ Guerau Pont; 1398, agosto 7).

<sup>84</sup> *Idem*, n° 445/ Joan de Campos, jr.; 1486, octubre 12.

<sup>85</sup> 500 libras era el valor que Francesc de Falchs asignaba a la casa familiar, que traspasaba a su hijo Pere como pago de este legado (*idem*, n° 2774/ Vicent Çaera; 1437, febrero 19).

<sup>86</sup> APPV, n° 20113/ Garcia Uguart; 1483, octubre 10.

<sup>87</sup> *Idem*, n° 26632/ Francesc Menor; 1482, julio 9.

Francesc Cifre cobró en 1489 por la venta de setenta vacas que previamente había cedido a su hijo Francesc, *studens in artibus.*<sup>88</sup>

El poderoso atractivo que ejercía el clero sobre los grupos medios urbanos revalorizó la enseñanza literaria dentro de las estrategias económicas vinculadas al relevo generacional; pero en este punto, no todas las vocaciones religiosas tenían el mismo significado, ni movilizaban en igual medida los recursos familiares. Ante todo, la Iglesia servía como refugio para miembros secundarios del agregado doméstico, y en este punto, las clases medias urbanas continuaban una práctica común entre la aristocracia militar desde mucho tiempo antes. En un testamento de 1426, la viuda del carnicero Alfons Ferrandis dejaba un legado de 50 libras para que Joanet Ferrandis, *lo qual yo tinch en casa mia*, tomara el hábito franciscano. El dinero quedaría en manos de los administradores del Hospital de los Inocentes, que usarían cada año la parte necesaria para cubrir las necesidades del joven, *axí com és en vistrari libres e altra roba e necessitat de aquell, fins que les dites cinquanta lliures sien despeses.*<sup>89</sup> Ignoramos el parentesco concreto que existía entre el carnicero Ferrandis y ese pariente poco afortunado que había recogido en su casa. En el caso del mercader Bernat Sans, la vía religiosa sirvió para encontrar acomodo al hijo de una esclava, y probablemente también suyo. En su testamento de 1425, dejaba dispuesto que Bernardet quedara al cuidado de su esposa y heredera, Maciana, que debía tenerlo en casa, alimentarlo y vestirlo, *e fer mostrar letra e sciència per a ésser prevere.*<sup>90</sup> Roca Traver, en su trabajo sobre Pere Joan Belluga, no se atreve a afirmar que Miquel Joan, *nodrit e criat de infantea*, que vivía en casa del prestigioso jurista en el momento de su muerte, fuera en realidad hijo suyo. En cualquier caso, Belluga se sintió obligado a asegurarle el futuro, y la vocación religiosa del joven no pudo ser más oportuna. Su albacea y pariente, Berenguer Mercader, recibió el encargo de satisfacer *tots sos obs, axí de mengar, beure, vestir e calçar, scola, mestres e totes les coses encessaries per al dit estudi [...] tro a tant aquell haja algun beneffici que li baste per a les dites coses, com aquell vulla ésser de la Sglésya.*<sup>91</sup>

Cuando eran los propios hijos quienes se introducían en la carrera eclesiástica, el fenómeno adquiría un significado distinto, vinculado a necesidades de diversificación ocupacional y a la búsqueda de nuevas oportunidades para la familia. De los tres hijos del abogado Joan Belluga, el mencionado Pere Joan tomó la profesión del padre, Llorenç continuó la tra-

<sup>88</sup> *Vide supra*, nota 72.

<sup>89</sup> ARV, *protocolos*, n° 1268/ Andreu Julià; 1426, noviembre 12.

<sup>90</sup> *Idem*, n° 2423/ Vicent Çaera; 1425, marzo 14.

<sup>91</sup> El testamento de Pere Joan Belluga fue otorgado *in articulo mortis* el 15 de marzo de 1468 (F. A. Roca Traver, "Pedro Juan Belluga", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IX (1973), págs 101-159, y especialmente la p. 145).

dición mercantil de su familia materna, y el menor, Nicolau, ingresó en el clero. En 1430 era calificado como *studens* en un documento familiar; en 1442 había conseguido el título de doctor en derecho canónico y un beneficio en la iglesia de Sant Vicent de Valencia; al año siguiente tenía una canongía en Segorbe, que conservaba aún en 1462.<sup>92</sup> La combinación de universidad e iglesia suponía una elección ocupacional casi evidente para familias como los Belluga, dedicadas durante varias generaciones a los estudios y la práctica jurídica. En este caso se trataba de una estrategia subalterna respecto a la carrera del primogénito, Pere Joan, en la administración municipal y regia. Sin embargo, en el caso de los Llopis, la vocación eclesiástica del hijo mayor, Joan, se convirtió en el primer referente del ascenso social de la familia, por encima de la carrera jurídica y laica de su hermano Jeroni.

En el caso de algunas familias, peor situadas, es difícil calificar de opciones secundarias las vocaciones eclesiásticas, pues suponían desmovilización de recursos laborales e importantes esfuerzos financieros. En 1405, Simona, viuda de un labrador de Benaguasil afincada en Valencia, hacía donación *inter vivos* de todos sus bienes en favor de su hijo, Bernat Benajam, *clericus simpliciter tonsuratus*, a fin de facilitarle los medios para que pudiera acceder a las órdenes sagradas.<sup>93</sup> Era bastante normal que algunos estudiantes-clérigos tuvieran hermanos que continuaran la tradición artesanal o comercial de la familia, como ocurría con Bernat Sastre, estudiante y beneficiado en la iglesia parroquial de El Salvador, hijo de un fabricante de cuerdas, cuyo hermano Joan ejercía la profesión de panadero.<sup>94</sup> Pero no cabe duda de que, puestos a buscar una ocupación-refugio para los hijos menores, hubiera sido mucho más sencillo y barato dirigirlos hacia el mercado del *afermament*. No faltaban, incluso, las familias cuyo único descendiente varón se hacía clérigo, como es el caso de Pere Pastor, hijo de un *botiguer*, estudiante y titular de un beneficio en la catedral, a quien sus padres nombraron heredero universal con sendos testamentos otorgados en 1439.<sup>95</sup> Aún más sorprendente: en 1425, los dos hijos varones del mercader Ferran Garcia se habían convertido en presbíteros.<sup>96</sup> El fenómeno se veía favorecido, también entre los artesanos, por la multiplicación de las capellanías de fundación particular asociadas a la celebración de servicios funerarios per-

<sup>92</sup> *Idem*, pp. 102-103.

<sup>93</sup> La donación se hizo a instancias del propio hijo: *...quod vos, Bernardus Benajam, filius meus, clericus simpliciter tonsuratus, intendens Dei obsequio ad sacras subdiaconatus, diaconatus et presbiteratus promoveri ordines, quapropter supplicatis me ut titulum facere deberem sub quo ad supradictas ordines promoveri possitis...* (ARV, protocolos, n<sup>o</sup> 2407/ Vicent Çaera; 1405, febrero 20).

<sup>94</sup> APPV, n<sup>o</sup> 20500/ Alfons d'Ayerve; 1484, octubre 23.

<sup>95</sup> *Vide supra*, nota 65.

<sup>96</sup> ARV, protocolos, n<sup>o</sup> 2423/ Vicent Çaera; 1425, septiembre 1.

petuos. En 1439, Pere Riera, estudiante de teología e hijo del fabricante de cirios Francesc Riera, era titular de un beneficio instituido por su familia materna en la catedral. Según el testamento otorgado ese año por su madre, Beatriu Ripoll, Pere debía heredar el patronazgo de manera vitalicia, pasando luego a su hermano Jaume, que entonces era aún menor de edad.<sup>97</sup> Pero el incremento de los puestos eclesiásticos no compensaba el de las vocaciones, y no era fácil para estos jóvenes clérigos de origen artesano encontrar un primer beneficio que les proporcionara cierta independencia económica. Un curioso documento de 1483 viene a reflejar la incertidumbre en la que vivían algunas familias. Domingo Martí, un molinero de Valencia, considerando que su hijo Joan, estudiante de artes, deseaba tomar las órdenes sacerdotales pero carecía de beneficio eclesiástico y bienes propios, se comprometió legalmente a mantenerlo desde el momento en que accediera al subdiaconato, proporcionándole alimento y ropa *prout decet presbiterum beneficiatum iuxta vestre conditionis, statum ac prout gradus sacrorum ordinum expositit*. El padre decía actuar de ese modo movido por la devoción piadosa, el amor hacia su hijo, los méritos de éste, y para evitarle caer en la mendicidad: *ob Dei reverentiam et devotionis zelini quem ad id habens ac amorem paternum que erga vos gero, et propter merita vestra et ne incidere oprobium vos oporteat mendicare*.<sup>98</sup>

#### LA ESCUELA, EL FORO, EL ALTAR

Aunque era incompatible con el trabajo diario en el taller, la escolarización no suponía un completo extrañamiento respecto al mundo laboral. Incluso los estudiantes más jóvenes podían emplearse como servidores del maestro o de algún discípulo, pero sus oportunidades aumentaban cuando adquirían mayor edad y conocimientos. Los maestros necesitaban ayudantes que se hicieran cargo de las tareas más rutinarias y sencillas, e incluso que impartieran algunas lecciones. Además, dado que la demanda de instrucción superaba la capacidad de un débil entramado escolar, no era difícil conseguir alumnos propios a los que enseñar los rudimentos de la lectura y la gramática. Pese a carecer de cualquier título reconocido oficialmente, muchos estudiantes en artes terminaron separándose de sus maestros-patronos para abrir sus propias escuelas, algunas de las cuales gozaron de notable éxito. Citaremos dos ejemplos relacionados con las escuelas subvencionadas por la ciudad. En 1413, un bachiller en artes llamado Bartomeu Morell se contrató como ayudante del maestro municipal, Martí de Soñça, de quien se separó al año siguiente. En 1415, asociado con Pere Fe-

<sup>97</sup> *Vide supra*, nota 65.

<sup>98</sup> APPV, n<sup>o</sup> 16487/ Melcior Fores; 1483, febrero 26.

rando, estudiante de artes, abrió una escuela propia a la que se incorporó poco después otro estudiante, Joan Esquedo. Los tres formaron la sociedad de maestros que, en 1418, llegó a un acuerdo con la ciudad para hacerse cargo de la nueva escuela municipal. Esta misma quedaba, en 1493, a cargo de otros dos estudiantes de artes, Jaume Esteve y Melcior Mont. Poco después fue absorbida por el recién creado Estudio General, y Esteve pasó a integrarse en la nómina de los profesores universitarios. De las 108 personas que constituyen la lista provisional de docentes de los siglos XIV y XV, 27 fueron calificados en algún momento como estudiantes o escolares.<sup>99</sup>

Familiarizados con las letras y dotados sin duda de ciertos conocimientos jurídicos, los estudiantes encontraron un segundo ámbito de actividad en los tribunales. En una sociedad fuertemente litigiosa, podían encontrar acomodo como colaboradores de los verdaderos expertos, o representando a una clientela reclutada tanto en el propio medio familiar, eclesiástico o escolar, como entre la gente modesta de la ciudad. Así, en 1402, el estudiante Bernat Benajam actuaba como procurador de un beneficiado de la catedral llamado Bernat Soler. En 1412, Joan Mir, estudiante de artes, formaba parte del grupo de procuradores substitutos que Guillem Sallit, otro beneficiado de la seo, nombró para representar los intereses de un pariente suyo, el mercader Guillem Sallit, y que incluía además a dos notarios y un mercader.<sup>100</sup> Otro estudiante, Ambròs Alegret, actuaba en 1422 como representante de su discípulo Benet Oliver y de su madre, la viuda del mercader Francesc Oliver. Convertido en notario hacia finales de esa década, Alegret continuó trabajando como procurador para diversos artesanos y comerciantes.<sup>101</sup> Joan Ferrando, *studens in artibus*, trabajaba como procurador en 1433 para la viuda de un pintor; y lo mismo hacía Jaume Perelló para la viuda de un notario en 1440.<sup>102</sup> A fines de la centuria, tenemos noticia de un nombramiento de procurador otorgado por la viuda del ciudadano Llorenç Garriga en favor del notario Miquel Sancho y de un estudiante de su familia, Guillem Garriga;<sup>103</sup> y de otro otorgado por Joan Martínez, habitante de Valencia de profesión indeterminada, en favor de Joan Mas, *studens in artibus*.<sup>104</sup>

Para los estudiantes-clérigos, la colación de algún beneficio eclesiástico suponía un paso decisivo en su emancipación económica y su integración al mundo de los adultos. No era tarea fácil, y algunos no dudaban en buscar

<sup>99</sup> Cruselles, *Escuela y sociedad*, pp. 82, 85-86 y 211-215.

<sup>100</sup> ARV, *protocolos*, nos 2405 y 2413/ Vicent Çaera; 1402, febrero 28 y 1412, febrero 3.

<sup>101</sup> ARV, *protocolos*, n° 1267/ Andreu Julià; 1422, agosto 28 y septiembre 19.

<sup>102</sup> *Idem*, nos 2430 y 4391/ Vicent Çaera; 1433, marzo 10 y 1440, abril 12.

<sup>103</sup> APPV, n° 20500/ Alfons d'Ayerve; 1484, julio 3.

<sup>104</sup> ARV, *protocolos*, n° 597/ Joan Comes; 1494, marzo 12.

ayuda. En 1491, Miquel Agramunt, un estudiante de artes originario de Sant Mateu y residente en Valencia, nombraba procuradores a dos presbíteros de Tortosa con la esperanza de que le consiguieran alguna colocación en aquella diócesis. Otro estudiante de artes, Pere Codinats, confiaba la misma tarea a un caballero de su parentela, Lluís Aguiló de Codinats, y a Jeroni Fuster, presbítero y beneficiado en la catedral de Valencia.<sup>105</sup> Algunos habían de conformarse con ocupaciones temporales. En 1485, Joan Porta, *studens*, tomaba a su cargo un beneficio en la iglesia de Sant Pere de Xàtiva durante un periodo de seis años, hasta que el hijo del mercader Andreu Serrano, que en aquel momento contaba siete años, estuviera en condiciones de ocuparlo.<sup>106</sup> Quienes tenían éxito constituían una élite dentro del mundo escolar que estaban a punto de abandonar. No se habían desprendido aún de la calificación de estudiantes, pero la posición que ocupaban en la sociedad urbana era cualitativamente distinta a la de sus condiscípulos: como titulares de rentas eclesiásticas, pasaban a ser actores de las relaciones económicas tejidas en torno a la propiedad del suelo y al endeudamiento censal. Antoni Cabrera, *in artibus studens*, saldó en 1480 sendas deudas con el librero Antoni Gali y el sedero Bernat Guimerà, transfiriendo a cada uno la mitad de una pensión censal de 300 sueldos anuales que cobraba como titular de un beneficio en la iglesia de Sant Martí.<sup>107</sup> En 1492, Pere Garcia, estudiante y beneficiado en la iglesia de Sant Llorenç, alquilaba una casa situada en esa parroquia a otro estudiante, Jaume Muntal, por 100 sueldos anuales.<sup>108</sup>

Los distintos ámbitos de actividad económica en que se desenvolvían los estudiantes no presentaban incompatibilidad alguna. A Pere Madriç, estudiante en la escuela de la plaza de l'Herba, lo encontramos ejerciendo la docencia por cuenta propia en 1429, como beneficiado en la iglesia de Sant Martí en 1439, y en 1440 representaba a la esposa de un pescador de Dénia en un pleito contra un mercader de Valencia.<sup>109</sup> Por otro lado, las relaciones establecidas entre los maestros y sus clientes más acomodados trascendían a menudo el salario escolar para adentrarse en el terreno de la domesticidad. No es extraño encontrar legados testamentarios en favor del maestro de los propios hijos, intercalados entre otros destinados a servidores de la casa. En 1414, cuando enseñaba letras a los hijos del caballero Guillem Escrivà, Bernat Carbó recibió 40 florines que la esposa de su patrón le legó en *ajuda de la solemnitat e festa de la celebració de la missa per aquell nove-*

<sup>105</sup> *Idem*, nos 594 y 595/ Joan Comes; 1491, marzo 24 y 1492, septiembre 1.

<sup>106</sup> *Idem*, n° 1117/ Mateu Gil; 1485, diciembre 2.

<sup>107</sup> APPV, n° 25187/ Llorenç Tarroga; 1480, abril 26 y mayo 28.

<sup>108</sup> ARV, *protocolos*, n° 1686/ Lluís Navarro; 1492, abril 18.

<sup>109</sup> *Vide supra*, nota 76, y ARV, *justicia de trescientos sueldos*, n° 35, 1ª mano, s.f., 1429, enero 26; ARV, *protocolos*, n° 4391/ Vicent Çaera; 1440, febrero 4.

*llament celebradora, com sia promogut a sacres ordres.*<sup>110</sup> En cierto modo, los donativos piadosos en favor de jóvenes clérigos eran la continuación natural de las subvenciones y ayudas prestadas a los estudiantes. El clérigo sin beneficios se encontraba, de hecho, en una posición muy similar a la de aquellos: era transitoriamente pobre, pero contaba con la formación adquirida como garantía de éxito. En espera de su oportunidad, seguía dependiendo de sus familiares, amigos y valedores.

<sup>110</sup> Vide supra, nota 23.

## LA ESPIRITUALIDAD DE PEDRO ANTONIO BEUTER: ERASMISMO Y CORRIENTES DE REFORMA

Helena Rausell Guillot

Universitat de València

A Adolfo Robles, *in memoriam*.

PEDRO Antonio Beuter fue un personaje importante para la Valencia y la cultura de la primera mitad del siglo XVI. Teólogo, sacerdote, capellán del arzobispo, titular de una capellanía y beneficiado de la catedral y de las parroquias de san Martín y santa Catalina, ostentó por designación papal los cargos de protonotario y predicador apostólico. Fue además catedrático en las Facultades de Artes y Teología de la Universidad y ostentó el cargo de predicador de la ciudad. Los datos que se conocen hasta el momento indican que publicó 5 libros, dos sobre Historia de Valencia y otros tres sobre diversas materias teológicas y escriturarias, amén de dejar uno manuscrito. Todo ello le valió eco y renombre en su época, pese a lo cual ha permanecido en un olvido casi total del que sólo le han sacado las ediciones facsímiles de su producción historiográfica,<sup>1</sup> quedando su filiación cultural y espiri-

<sup>1</sup> Su producción historiográfica no ha merecido una alta valoración por parte de los estudios actuales, aunque desde la aparición de su obra Beuter se convierte en una autoridad historiográfica, citada para alabarla o refutarla. Rodríguez aporta una lista de aquellos que lo citan: Draudio, Llopis, Lanuza, Vaseo, Morlà, Mercator, Taxandro, Garibay, Olmo, Corbera y Resendio. J. Rodríguez, *Biblioteca valentina*, Valencia, imprenta de José Tomás Lucas, 1747, p. 373. Cito siempre según la edición facsímil publicada en Valencia, Ed. París-Valencia, 1980. Beuter conecta sin embargo con la tendencia de la historiografía humanística de encontrar los orígenes y defender la tradición propia frente a la primacía de Roma y su antigüedad. Nicolás Antonio le atribuye "*la gloria de haber sido el primero que publicó la historia de España en el idioma de la nación*". Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova*, tomo II, p. 170. La obra es de fines del XVII pero yo cito según el facsímil publicado en Turín, Ed. Bottega d'Erasmus, 1963. Ximeno recoge las críticas, pero lo disculpa "*porque en sus tiempos no se conocía la crítica en España*". Ximeno, *Escritores del reyno de Valencia*, 2 volúmenes, Valencia, imprenta de José Esteve Dolç, 1747, p. 103. Cito según el facsímil de la Ed. París-Valencia, 1980. Según Berger gracias a él y a Viciana *la prosa restablece la tradición de las crónicas que había sido tan brillante en el mundo medieval catalán*. Berger, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, ed. IVEI, Valencia, 1987, p. 328. La edición facsímil más reciente es la realizada por el Consell Valencià de Cultura en 1995, con un estudio introductorio a cargo de Vicent Josep Escartí. Véase V. J. Escartí, Introducción a P. A. Beuter, *Cròniques de València*, ed. facsímil, ed. Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1995. Sus Crónicas han merecido tan sólo un estudio filológico pero no historiográfico. Véase al respecto E. Iborra, Introducción a P. A. Beuter, *Crònica*, Colección Biblioteca d'Autors Valencians, n° 4, Ed. IVEI, Valencia, 1982.